

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REVISIÓN ADMINISTRATIVA. No. 1100131100032022-00517

Cita el art 111 del C.I.A.:

*“2. Siempre que se conozca la dirección donde puede recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, el defensor o comisario de familia lo citará a audiencia de conciliación. En caso contrario, elaborará informe que suplirá la demanda y lo remitirá al Juez de Familia para que inicie el respectivo proceso. Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, **pero sólo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes.**”*

Como quiera que el Centro Zonal de Usme, nuevamente remitió el expediente sin la documentación petitionada en auto predecesor, se **DISPONE**:

PREVIO A RESOLVER de fondo el presente asunto, se ordena **OFICIAR** al ICBF Centro Zona de Usme de Bogotá, para que en el término perentorio de cinco (5) días, **REMITA** la solicitud presentada de por el señor DIEGO FERNANDO CASTRO TARAZONA, dentro del trámite SIM No. 1763060966 – 135100390 donde se fijó la cuota provisional de alimentos que hoy se revisa, en favor de las menores L.X.C. y M.F.C.

Así mismo, deberá indicarse la fecha de radicación de la solicitud y remitir la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d375b70caa08e5df5944766fb76f94ec25ad0d1b953e4a7e7dea73b6ba272e**

Documento generado en 12/10/2023 04:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>